**DNCP/ DNC N° 31891/2017**

Asunción, 30 de Noviembre de 2017

Señora
**Lic. RAQUEL CABRERA**
**Encargada de Despacho de la UOC**
**DINAC**
**Presente:**

**REFERENCIA: ADENDA 2 - LPN ID 338069 – "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIONES AERONÁUTICA PARA LA DINAC". EXPEDIENTE: 336.173– DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido, se ha procedido a la difusión del presente proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En las especificaciones técnicas del Item 1, sub item 1.1 PC no se observa la columna de "minimos exigidos", de acuerdo a la Resolución DNCP 3209/16 y su modificación la Resolucion DNCP 3895/16, "*Por la cual se dispone la utilización obligatoria de las especificaciones tecnicas establecidas por la Secretaria Nacional de Tecnologias de la Información y Comunicación (Senatics) en los procesos de contratación cuyo objeto sea la adquisición de equipos informaticos.*"

  Por lo tanto, se debe poseer la autorizacion de la SENATICS y establecer claramente las especificaciones técnicas de acuerdo a la normativa citada.

  A la vez, tener en cuenta la Resolución DNCP 1991/17 "*Por la cual se estandariza la utilización de la Unidad de Medida; Se establece el uso de Plantillas de Ciertos Productos del Catálogo de Bienes y Servicios y se Aprueba el procedimiento para la Elaboración de Fichas Electrónicas de Productos que serán utilizadas en los Procedimientos de Contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".* Considerando que la PC es un sub items establecer la especificaciones de la plantilla dentro del pliego.

- Se observa que se agrega el item 9, sin embargo, no se establecen las especificaciones técnicas de cada componente requerido. A la vez, se debe previsionar la correcta imputación presupuestaria de acuerdo a cada bien o servicio.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Técnico Verificador
DNCP - DNC

Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lilly Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP



ERUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

**DENNIS ROA**
**Licitaciones Públicas**

**Abg. KAREN AGUILERA**
**Coordinadora de Control**

**LINCY LUCENA**
**Directora de Normas y Control**

JUAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

**DNC/LP/DR**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**